



# Sintraprevi Informa

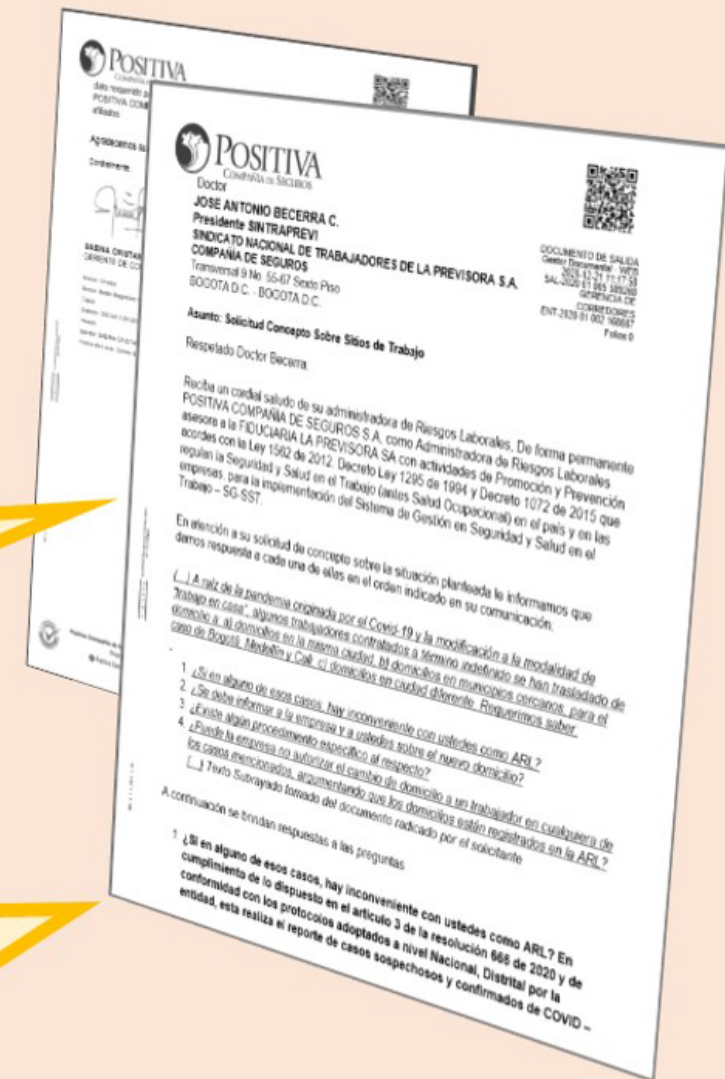
## Trabajo en casa en sitio diferente al registrado



Luego de recibir información, por parte del compañía, sobre la no autorización para laborar en un sitio diferente al registrado, con el argumento de que era un requerimiento de la ARL, y como consecuencia de ello, publicar un **SINTRAPREVI INFORMA** al respecto; nos dimos a la tarea de solicitar un concepto a Positiva Seguros, Administradora a la que estamos afiliados todos los trabajadores de la Previsora. En su respuesta (que adjuntamos a este correo) nos informa:

“(...) la obligación normativa no solicita específicamente el domicilio de cada trabajador, por lo cual este no es un dato requerido para informar ante la Administradora (...)”.

“(...) Como se ha indicado normativamente la obligación exige al empleador el reporte de los trabajadores que prestan sus servicios a través de Teletrabajo o Trabajo en Casa, esta norma no solicita específicamente el domicilio de cada trabajador, por lo cual este no es un dato requerido para informar ante la Administradora de Riesgos Laborales, Además **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** tiene cobertura nacional para sus trabajadores afiliados (...)”.



Ante esta evidencia, que difiere de la información entregada, SINTRAPREVI solicitó a la administración, un pronunciamiento al respecto.

**¡Estamos y estaremos juntos!**